

SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO PLENO
CELEBRADA EL DÍA VEINTISIETE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL
CATORCE.-

ASISTENTES:

Alcalde- Presidente :

D. José Manuel Fernández Menéndez

Concejales:

D. Eduardo González González

D. Víctor Luis Pérez Rodríguez

D. Manuel García Menéndez

D^a Silvia Brugos Rodríguez

D^a Ana Belén García Álvarez

D^a Susana Rodríguez Sal

No asisten pero excusan la asistencia :

D^a M^a Ángeles Ancares García

D. Marco Antonio Fernández González.

Secretaria:

D^a. M^a Raquel Rivas Fernández

En la Casa Consistorial de Degaña, a las once horas del día veintisiete de noviembre de dos mil catorce, en primera convocatoria, se reunieron los Señores Concejales que al margen se expresan bajo la Presidencia del Sr. Alcalde–Presidente, Don José Manuel Fernández Menéndez.

PRIMERA PARTE.-

PUNTO UNO.- ACTA ANTERIOR.-

Por la Presidencia, se pregunta a los señores asistentes, si tienen alguna observación que hacer a las actas de las sesiones anteriores, de fechas veintinueve de septiembre y seis de noviembre, de dos mil catorce, distribuidas con la convocatoria, y no produciéndose ninguna, son aprobadas por unanimidad.

PUNTO DOS.-DESIGNACION DE REPRESENTANTES PARA FORMAR PARTE DE LA JUNTA RECTORA DEL PARQUE NATURAL DE LAS FUENTES DEL NARCEA, DEGAÑA E IBIAS.-

Por la Presidencia, se procede a informar a los señores asistentes sobre procedimiento seguido por este Ayuntamiento para la designación de dos representantes de derechos afectados de este Concejo, en la Junta Rectora del Parque Natural de las Fuentes del Narcea, Degaña e Ibias, a resulta del cual, se ha formulado ante esta Alcaldía propuesta de nombramiento a favor de dos vecinos.

El Pleno Corporativo, de conformidad con lo expuesto y en concordancia con todas las actuaciones llevadas a cabo sobre el particular, acuerda, por unanimidad:

a) Designar como representantes de derechos afectados de este Concejo en la Junta Rectora del Parque Natural de las Fuentes del Narcea, Degaña e Ibias a las siguientes personas:

-Don José María Chacon Caneiro, con DNI nº 70903087-K, vecino de esta localidad de Degaña.

-Don José Luis Álvarez Fernández, con DNI nº 71532844-S, vecino de esta localidad de Degaña.

b) Dar traslado de este acuerdo a la Consejería de Agroganadería y Recursos Autóctonos, del Principado de Asturias, a los oportunos efectos.

c) Notificar este acuerdo a los interesados a los oportunos efectos.

PUNTO TRES.- POTESTAD SANCIONADORA EN MATERIA DE TRAFICO.-

A) DELEGACION DE COMPETENCIAS EN LA DIRECCION GENERAL DE TRÁFICO PARA EL EJERCICIO DE LA POTESTAD SANCIONADORA EN MATERIA DE TRÁFICO.-

De orden de la Presidencia, se procede por mi, Secretaria, a dar cuenta del escrito dirigido a este Ayuntamiento por la Jefatura Provincial de Tráfico de Asturias, dependiente del Ministerio del Interior en el que se informa de lo preceptuado en el artículo 71 del Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, a tenor del cual “la sanción por infracción a normas de circulación cometidas en vías urbanas corresponderá a los respectivos Alcaldes, los cuales podrán delegar esta facultad, de acuerdo con la legislación aplicable”,

y en el que interesa la adopción de acuerdo sobre la delegación de la competencia sancionadora en materia de tráfico, a la Jefatura Provincial de Trafico , debiendo ser adoptado el mismo por la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 47 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Previa deliberación al respecto, los señores asistentes, por unanimidad, y con el quórum de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, acuerda:

Primero.- Delegar la competencia para el ejercicio de la potestad sancionadora en materia de tráfico , en la Dirección General de Tráfico, Jefatura Provincial de Trafico de Asturias, Ministerio del Interior, en base a lo dispuesto en el artículo 71 del Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, considerando la insuficiencia de los servicios municipales para la tramitación de las sanciones por infracción a normas de circulación, no existiendo en el Ayuntamiento una oficina de policía local atendida por personal para llevar a cabo las tareas.

Segundo.- Dar cuenta del presente acuerdo a la Dirección General de Tráfico, Jefatura Provincial de Tráfico de Asturias, Ministerio del Interior, a los oportunos efectos.

Tercero.- Aceptada la Delegación por la Jefatura Provincial de Tráfico de Asturias, proceder a la publicación de la Delegación en el Boletín Oficial del Principado de Asturias.

Cuarto.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente, para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la ejecutividad de lo acordado.

B) ADHESION AL CONVENIO SUSCRITO ENTRE LA JEFATURA CENTRAL DE TRÁFICO Y LA FEDERACION ESPAÑOLA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS PARA EL INTERCAMBIO DE INFORMACION Y LA MUTUA COLABORACION ADMINISTRATIVA.-

Por el Sr. Alcalde se procede a dar cuenta del Convenio de referencia.

Previo cambio de impresiones sobre el particular, el Pleno Corporativo, por unanimidad de los asistentes, y con el quórum de la mayoría absoluta, adopta el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar la adhesión al Convenio suscrito entre el Organismo Autónomo Jefatura Central de Tráfico y la Federación Española de Municipios y Provincias para el intercambio de información y mutua colaboración administrativa, del siguiente tenor literal:

***CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL ORGANISMO AUTÓNOMO JEFATURA CENTRAL DE TRÁFICO Y LA FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS PARA EL INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN Y LA MUTUA COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA**

En Madrid, a 15 de marzo de dos mil seis.

REUNIDOS

De una parte el Ilmo. Sr. Director General de este Organismo, Don Pere Navarro Olivilla, en nombre y representación del Organismo Autónomo Jefatura Central de Tráfico, cargo para el que fue nombrado por acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 7 de mayo de 2004 (B.O.E. núm. 112, de 8 de mayo de 2004).

Y de otra, el Sr. Secretario General de la FEMP, Don Julio Alberto Torres Pérez.

Reconociéndose ambos mutuamente capacidad suficiente para suscribir el presente Convenio,

EXPONEN:

I

La Jefatura Central de Tráfico (en adelante JCT), es un Organismo Autónomo de los previstos en el artículo 43.1.a) de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, cuya finalidad es el desarrollo de acciones tendentes a la mejora del comportamiento y formación de los usuarios de las vías y de la seguridad y fluidez de la circulación de vehículos y la prestación al ciudadano de todos los servicios administrativos relacionados con éstas.

Ejerce la competencia de los Registros de Vehículos y de Conductores e Infractores atribuida al Ministerio del Interior en el artículo 5.h) del Real decreto legislativo 339/1990, de 2 de marzo, por el que se aprueba el texto articulado de la Ley sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial.

La prestación al ciudadano de todos los servicios administrativos referidos en el párrafo primero de este expositivo y, en particular, los relativos a los procedimientos administrativos en materia de vehículos y de conductores, se lleva a cabo de manera fundamental por la Organización Periférica de la JCT, constituida por las Jefaturas Provinciales y Locales de Tráfico, que son las competentes para la realización de todos los trámites administrativos en estas materias.

II

La Federación Española de Municipios y Provincias (en adelante FEMP) es una asociación constituida por Entidades Locales, creada al amparo de la Disposición adicional quinta de la Ley 7/1985 de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y declarada de utilidad pública mediante acuerdo del Consejo de Ministros de 26 de junio de 1985.

Entre los fines fundacionales y estatutarios de la FEMP están:

- El fomento y la defensa de la autonomía de las Entidades Locales.
- La representación y defensa de los intereses generales de las Entidades Locales ante otras Administraciones Públicas.
- La prestación de toda clase de servicios a las Entidades Locales.

Los Municipios son entidades básicas de la organización territorial del Estado y cauce inmediato de participación ciudadana en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades.

Las Provincias e Islas son las Entidades Locales con personalidad jurídica propia, que gozan de autonomía para gestionar los intereses propios de las correspondientes colectividades.

III

Uno de los objetivos de la JCT es la agilización de los trámites administrativos que el ciudadano realiza diariamente en las Jefaturas Provinciales y Locales de Tráfico, siendo uno de éstos el cambio de domicilio de los permisos de circulación y de conducción. A través de este trámite se y mantienen actualizados los domicilios de los titulares de los vehículos matriculados en España, que integran el censo de vehículos, así como de los domicilios de los titulares de autorizaciones administrativas para conducir que integran al censo de conductores y que constan, respectivamente, en el Registro de Vehículos y en el de Conductores e Infractores. Este trámite no genera tasa.

Paso previo y obligado a la realización de estos trámites lo constituye la obtención del certificado de empadronamiento, para lo cual el ciudadano ha de solicitar la inscripción en el Padrón municipal de habitantes, una vez acreditado el nuevo domicilio. Hay que tener en cuenta que, según dispone el artículo 16.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 4/1996, de 10 de enero, los datos del Padrón municipal constituyen prueba de la residencia en el Municipio y del domicilio habitual en el mismo.

Como quiera que en el permiso de conducción que actualmente expiden las Jefaturas Provinciales y Locales de Tráfico no figura el dato del domicilio, bastaría con una simple comunicación a la Jefatura de Tráfico por parte de la Entidad Local correspondiente, para efectuar el cambio en el Registro de Conductores, sin ser precisa la expedición de un nuevo documento. En el supuesto de los cambios de domicilio del permiso de circulación, tras la comunicación de éste a la Jefatura de Tráfico, se expedirá un nuevo permiso que se remitirá al interesado.

Para ello sería suficiente que, por parte de las Entidades Locales que tengan encomendada la gestión del padrón municipal de habitantes, se interesara la cumplimentación por el ciudadano de una solicitud de duplicado del permiso de circulación o de conducción por cambio de domicilio. También sería factible la inclusión en el modelo de solicitud de empadronamiento en el Municipio correspondiente de una casilla que el ciudadano pudiera tachar con la siguiente leyenda: “con la presente solicitud autorizo al Ayuntamiento de..... a que comunique a la Jefatura Provincial o Local de Tráfico el cambio de domicilio de mi permiso de circulación o de conducción”.

Además, las Entidades Locales deberán, en su caso, contemplar este supuesto de cesión en la normativa interna de seguridad que regule el uso del fichero del padrón de habitantes.

Ello evitaría al ciudadano desplazamientos innecesarios a las Jefaturas de Tráfico, debiendo tener en cuenta, además, que en la mayoría de las provincias existe solamente una que se sitúa en la capital de la provincia. En muchas ocasiones el ciudadano no comunica a la Jefatura de Tráfico su nuevo domicilio por no realizar este desplazamiento, lo que se traduce en que la información contenida en los Registros de Vehículos y de Conductores e Infractores no se encuentra actualizada.

El sistema permitiría una mayor actualización de ambos Registros que facilitaría, además, el ejercicio de sus competencias propias, tanto por parte de las Jefaturas de Tráfico como por los municipios y permitiría resolver ciertos problemas de éstos en relación con la gestión del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.

IV

El Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica (en adelante IVTM), es un tributo municipal que grava la titularidad de los vehículos de esta naturaleza aptos para circular por las vías públicas, considerándose que es apto para circular aquél que hubiera sido matriculado en el registro público correspondiente, es decir, en el Registro de Vehículos, y mientras no haya causado baja en éste.

La gestión del IVTM corresponde al ayuntamiento del domicilio que conste en el permiso de circulación del vehículo, con lo que se confiere al dato del domicilio legal de los titulares de los vehículos una gran trascendencia, hasta el punto de determinar qué ayuntamiento es el competente para la exacción del tributo.

Por ello, resulta imprescindible que el dato del domicilio de los titulares de los vehículos que consta en el Registro de Vehículos y, consecuentemente, en el permiso de circulación, esté actualizado.

El objetivo de calidad de servicio a los administrados que preside la actuación de los ayuntamientos, obliga a seguir avanzando en la colaboración mantenida con la JCT en los últimos años, colaboración que ha dado buenos resultados, para lograr que desaparezcan los problemas e incidencias que continúan produciéndose en la gestión tributaria.

Las Entidades Locales que tengan encomendada o delegada la gestión del Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica también podrán colaborar en la tarea de actualización de los datos que obran en los Registros de Vehículos y de Conductores e infractores correspondientes al domicilio de los interesados, a cuyo efecto se interesara la cumplimentación por el ciudadano de la solicitud de duplicado del permiso de circulación o de conducción por cambio de domicilio que figura en el anexo III al presente Convenio.

V

Es necesario facilitar la baja definitiva de determinados vehículos con cierta antigüedad, sin documentación, e incluso de vehículos abandonados o que fueron entregados para desguace en su día sin haber solicitado la anotación de la baja en el Registro General de Vehículos, a través de información suministrada por el Ayuntamiento a las Jefaturas Provinciales y Locales de Tráfico. De esta situación, en algunos supuestos, el Ayuntamiento tendrá conocimiento de manera, directa y en otros a través de la información que a su vez les haya sido facilitada por cualquier autoridad competente. Con estas bajas, que podríamos denominar “por depuración”, se conseguiría adecuar la información contenida en el Registro a la situación real del vehículo, al tiempo que se evitaría el incremento año tras año de una deuda “difícilmente cobrable” ya que el impuesto se sigue devengando mientras el vehículo siga dado de alta en dicho Registro.

De esta forma, se tramitarían directamente estos expedientes de baja evitando que el contribuyente tenga que desplazarse a la correspondiente Jefatura

VI

En el marco de colaboración mutua que debe presidir las relaciones entre las Administraciones Públicas y conforme al principio establecido en el artículo 4, apartado 1, c),

de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los representantes de ambas partes consideran que sería muy beneficioso para el cumplimiento de sus respectivos fines, el establecer un protocolo estable de intercambio de información y colaboración entre las Entidades Locales y las Jefaturas Provinciales y Locales de Tráfico en materia de gestión de los censos de vehículos y de conductores/infractores, así como en lo que afecte a la gestión tributaria del IVTM y a la baja definitiva de determinados vehículos.

Por todo ello, los reunidos, suscriben el presente Convenio de colaboración entre la JCT y la FEMP, al amparo de lo establecido en el artículo 88 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con sujeción a las siguientes **CLÁUSULAS:**

Primera.- Objeto del Convenio

El presente Convenio tiene por objeto la creación de un marco suficiente para la colaboración y el intercambio de información entre las Entidades Locales y la organización periférica del Organismo Autónomo JCT, en las materias que comprendan lo censal en lo que se refiere a los Registros de Vehículos de Conductores e Infractores, así como en lo que afecte a la gestión tributaria del IVTM, conforme a lo previsto en el expositivo IV de este Convenio y la colaboración para la baja definitiva de determinados vehículos.

Este Convenio de Colaboración no supone renuncia a las competencias de cada Administración interviniente, ni afecta a otros acuerdos o colaboraciones que puedan existir actualmente entre ambas Administraciones.

Segunda.- Sistema de adhesión al Convenio

Cada Entidad Local, a través de su órgano de gobierno, enviará a la Jefatura Provincial o Local de Tráfico correspondiente a su ámbito territorial su solicitud de adhesión plena y sin condiciones al presente Convenio, en el modelo que se incluye como Anexo 1 (Solicitud de Adhesión).

La aceptación de tal adhesión, previos los trámites internos oportunos, será realizada por el Jefe Provincial o Local de Tráfico y, posteriormente, comunicada a la Entidad Local por conducto de la FEMP y a la Dirección General de Tráfico.

Realizados los trámites descritos se procederá a la suscripción del Protocolo de Adhesión en el modelo que se incluye como anexo II al presente Convenio entre la Entidad Local y el Jefe Provincial o Local de Tráfico.

Tercera.- Obligaciones de las Jefaturas Provinciales y Locales de Tráfico

1. Mantener actualizados los datos de los domicilios correspondientes al censo de vehículos y de conductores en los Registros de Vehículos y de Conductores e Infractores.

2. Convenir con la Entidad Local correspondiente (Ayuntamiento/Diputación, Cabildo, Consejo Insular, según los casos) el sistema en el que deban efectuarse las comunicaciones de los nuevos domicilios, promoviendo en la medida en que sea posible el empleo de medios telemáticos (archivo informático, correo electrónico, etc.). De no ser posible, podrán utilizarse otros medios como el correo, fax, etc.

3. Anotar en el Registro de Vehículos y en el de Conductores e Infractores los cambios de domicilio en el plazo de diez días hábiles desde la recepción de la comunicación, y expedir un nuevo permiso de circulación.

4. Convenir con la Entidad Local el sistema de acceso a los datos que sobre los vehículos matriculados constan en el Registro de Vehículos, fomentando el empleo de sistemas telemáticos o el envío, en su caso, de los datos en formato electrónico.

5. Fomentar la institucionalización de la presencia de puestos de trabajo y de atención al público de las Entidades Locales en las dependencias de las Jefaturas Provinciales y Locales de Tráfico.

6. Poner a disposición de la Entidad Local, durante la primera quincena de cada mes, las variaciones producidas en el mes anterior correspondientes a los vehículos siempre que tengan trascendencia tributaria para la gestión del IVTM, fomentando en la medida en que sea posible que la comunicación se realice mediante la utilización de sistemas telemáticos.

7. Convenir con la Entidad Local correspondiente el sistema en el que deba efectuarse la comunicación de las bajas por depuración, promoviendo el empleo de medios telemáticos.

8. Remitir a la FEMP las Instrucciones dictadas por la Dirección General de Tráfico que afecten a la gestión tributaria en materia del IVTM.

Cuarta.- Obligaciones de la Entidad Local

1. Interesar de los ciudadanos que acudan a empadronarse la cumplimentación del modelo de solicitud de duplicado por cambio de domicilio del permiso de circulación o del permiso de conducción que se incluye como anexo III al presente Convenio o, en su caso, incluir en el modelo oficial establecido al efecto de solicitud de certificado de empadronamiento una casilla que el ciudadano pueda tachar con la leyenda siguiente: “con la presente solicitud autorizo al Ayuntamiento de..... a que comunique a la Jefatura Provincial o Local de Tráfico el cambio de domicilio de mi permiso de circulación o de conducción”.

2. Comunicar a la Jefatura Provincial o Local de Tráfico correspondiente a su ámbito territorial los cambios de domicilio en un plazo máximo de diez días hábiles desde que tenga entrada la solicitud.

3. Convenir con la Jefatura Provincial o Local de Tráfico correspondiente el sistema en el que deban efectuarse las comunicaciones de los nuevos domicilios, promoviendo en la medida en que sea posible el empleo de medios telemáticos (archivo informático, correo electrónico, etc). De no ser posible, podrán utilizarse otros medios como el correo, fax, etc.

4. Convenir con la Jefatura Provincial o Local de Tráfico el sistema de acceso a los datos que sobre los vehículos matriculados constan en el Registro de Vehículos, fomentando el empleo de sistemas telemáticos o el envío, en su caso, de los datos en formato electrónico.

5. Convenir con la Jefatura Provincial o Local de Tráfico los medios para la remisión de las variaciones relativas a los vehículos siempre que tengan trascendencia tributaria para la gestión del IVTM, fomentando en la medida que se posible a realización de las comunicaciones a través de medios telemáticos.

6. Convenir con la Jefatura Provincial o Local de Tráfico correspondiente el sistema en el que deba efectuarse la comunicación de las bajas por depuración, promoviendo el empleo de medios telemáticos.

7. Comprobar el cumplimiento de los requisitos legalmente previstos para solicitar el cambio de domicilio del permiso de circulación o de conducción por parte del interesado.

8. Recoger el permiso de circulación del vehículo, que será remitido a la Jefatura Provincial o Local de Tráfico correspondiente y entregar al solicitante del cambio de domicilio una fotocopia de aquél debidamente cotejada en la que se estampará una diligencia de acuerdo con el formato y contenido previstos en el anexo IV.

Quinta.- Naturaleza

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y se encuentra entre los supuestos expresamente excluidos del ámbito de aplicación del Real Decreto legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, según se determina en su artículo 3.1.c).

Sexta.- Plazo de vigencia y causa de resolución

El presente Convenio entrará en vigor al día siguiente de su firma y tendrá vigencia por un año) que se prorrogará de manera automática por idéntico plazo, salvo que se resuelva por alguna de las causas siguientes:

- Mutuo acuerdo de las partes manifestado por escrito.
- Denuncia hecha por cualquiera de las partes, con tres meses de antelación.
- Incumplimiento grave de cualquiera de las partes de los Acuerdos del Convenio.

Séptimo.- Financiación

El presente Convenio no genera obligaciones económicas para ninguna de las partes firmantes del mismo.

Octava.- Comisión de seguimiento

Con el fin de coordinar las actividades necesarias para la ejecución del presente Convenio, así como para llevar a cabo su supervisión, seguimiento y control, se creará un Comisión Mixta de Coordinación y Seguimiento compuesta por tres representantes de la JCT, nombrados por el Director General de Tráfico, y otros tres de la FEMP, nombrados por su Presidente.

En calidad de asesores, con derecho a voz, podrán incorporarse cualesquiera otros funcionarios que se considere necesario.

Tendrá, entre otras, la facultad de resolver los problemas de interpretación y cumplimiento del presente Convenio. A tal efecto, se aplicarán los principios de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, para resolver las dudas y lagunas que pudieran plantearse, de acuerdo con lo previsto en su artículo 3, apartado 2.

La Comisión se reunirá a instancia de cualquiera de las partes y, al menos, una vez cada seis meses, para examinar los resultados e incidencias de la colaboración realizada.

Novena.- Cuestiones litigiosas

Las cuestiones litigiosas que puedan surgir en la interpretación y cumplimiento del presente Convenio y que no sean resueltas por la Comisión de Coordinación y Seguimiento, se someterán al conocimiento y competencia del Orden Jurisdiccional de lo Contencioso-Administrativo.

Así lo acuerdan y firman por duplicado ejemplar en el lugar y fecha al principio indicado.

EL DIRECTOR GENERAL DE TRÁFICO.- EL SECRETARIO GENERAL DE LA- FEMP.-
Fdo: Pere Navarro Olivilla.- Fdo.: Julio Alberto

SEGUNDO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente, para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la ejecutividad de lo acordado.

PUNTO CUATRO.- RATIFICACION RESOLUCION DE LA ALCALDIA SOBRE ADHESIÓN A LA PLATAFORMA ELECTRONICA FACe-PUNTO GENERAL DE ENTRADAS DE FACTURAS ELECTRONICAS.-

De orden de la Presidencia, se procede por mi, Secretaria, a dar cuenta del texto de la resolución SOBRE ADHESIÓN A LA PLATAFORMA ELECTRONICA FACe-PUNTO GENERAL DE ENTRADAS DE FACTURAS ELECTRONICAS, del tenor literal siguiente:

“Visto que la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, ha creado una plataforma electrónica llamada “FACe–Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas”, prevista en la ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y la creación del registro contable de facturas en el Sector Público.

Visto la Orden Ministerial HAP/1074/2014, de 24 de junio, por la que se regulan las condiciones técnicas y funcionales que debe reunir el Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas y demás normas concordantes.

En uso de las competencias que me vienen conferidas por Ley,

HE RESUELTO:

PRIMERO: Autorizar la adhesión de este Ayuntamiento de Degaña a la plataforma electrónica FACe-Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas.

SEGUNDO: Que esta Alcaldía conoce y acepta las «Condiciones de Uso» de la plataforma recogidas en la Resolución de 25 de junio de 2014, de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, por la que se establecen las condiciones de uso de la plataforma FACe-Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de la Administración General del Estado.

TERCERO: Dar cuenta al Pleno de la Corporación de la presente resolución en la primera sesión ordinaria que este celebre, de conformidad con lo establecido en el artículo 42 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre.”

El Pleno, Corporativo, por unanimidad de los asistentes, y con el quórum de la mayoría absoluta del número legal sus miembros, acuerda prestar su conformidad y por tanto ratificar referida resolución tal y como ha quedado transcrita.

2ª PARTE.-

PUNTO CINCO.-DAR CUENTA DE:

A) RESOLUCIONES DICTADAS POR LA ALCALDÍA DESDE LA ÚLTIMA SESIÓN ORDINARIA.-

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, se procede a dar cuenta de las Resoluciones dictadas por la Alcaldía desde la última sesión ordinaria, las cuales se reseñan a continuación:

Nº 91 sobre altas en el Padrón Municipal de Habitantes. Nº 92 sobre aprobación de gastos y pagos varios. Nº 93 sobre contratación monitor deportivo, dentro de los Planes de Empleo 2014-2015. Nº 94 sobre contratación peón, dentro de los Planes de Empleo 2014-2015. Nº 95 sobre adjudicación obra captación depósito de Cerredo. Nº 96 sobre concesión licencias de obras, prorrogas de licencia y enganche de agua y alcantarillado. Nº 97 sobre vacaciones y permisos personal funcionario. Nº 98 sobre aprobación de gastos y pagos varios. Nº 99 sobre cambio de domicilio. Nº 100 sobre aprobación de gastos y pagos varios. Nº 101 sobre alta en el Padrón Municipal de Habitantes. Nº 102 sobre aprobación de gastos y pagos varios. Nº 103 sobre adhesión a la Plataforma Electrónica FACe-Punto General de entrada de facturas electrónicas. Nº 104 sobre Convenio Pobreza Infantil. Nº 105 sobre denegación tarjeta de estacionamiento. Nº 106 sobre aprobación bases y convocatoria provisión puesto de trabajo laboral temporal técnico administrativo Servicios de Dinamización Tecnológica Local. Nº 107 sobre denegación licencia de obras. Nº 108 sobre cambio de domicilio. Nº 109 sobre aprobación de gastos y pagos varios.

Por el Sr. Alcalde, a petición del Concejel del Grupo Socialista, Sr. García Menéndez, se aclaran varios de los pagos efectuados.

El Pleno Corporativo ACUERDA darse por enterado.

B) ESCRITOS VARIOS.-

Se da cuenta de:

A) Escrito presentado por Doña Elsa Adela Martínez Menéndez, de Fondos de Vega, en solicitud de reparación de vía pública y colocación de equipamiento vario en la citada localidad.

B) Escrito suscrito por Don Miguel Ángel Fernández Rodríguez, en representación de la Promotora Local FORO, en Degaña, en solicitud de varias iniciativas municipales encaminadas al sector de Hostelería en este Concejo.

C) Escrito suscrito por Don Miguel Ángel Fernández Rodríguez, en representación de la Promotora Local FORO, en Degaña, en solicitud de reparación del camino de acceso a “Casa el Gaitero”, de Tablado.

El Sr. Alcalde, al respecto manifiesta que se hará lo que se pueda.

El Pleno Corporativo queda enterado.

PUNTO SEIS.-RUEGOS Y PREGUNTAS.-

Síntesis de las intervenciones:

RUEGOS:

Toma la palabra el Portavoz del Grupo Municipal Socialista, Sr. Pérez Rodríguez formulando los siguientes ruegos:

- CAMINO PÚBLICO. Insta al Sr. Alcalde para que se lleve a cabo la reparación integral del camino de Tablado de acceso a “Casa del Gaitero”, ya que aunque se ha realizado una actuación de urgencia, resulta necesario realizar las obras en su totalidad.

El Sr. Alcalde responde que ya hay una memoria redactada pero falta la financiación.

-CANON CINEGÉTICO. Insta a que se incluya en el Presupuesto de Gastos de esta Entidad Local, crédito a favor de la Parroquia Rural de Ceredo, que comprenda la parte proporcional del canon cinegético que recibe esta Entidad local, en función del número de Has de monte de su propiedad.

-INSTRUMENTO DE GESTIÓN INTEGRAL DEL PARQUE NATURAL DE LAS FUENTES DEL NARCEA, DEGAÑA E IBIAS. Insta a que se presenten las alegaciones que procedan, habida cuenta que está abierto un nuevo plazo según se ha publicado en el BOPA. Precisa que con anterioridad se presentaron 36 de las que fueron atendidas 25. En alusión a algunos caminos como el del Alto de San Anton, o de la Veiga, manifiesta que el Ayuntamiento debería enviar un escrito precisando que se trata de caminos de uso público.

Al respecto el Sr. Alcalde manifiesta que ya se ha enviado, lo que el interviniente pone en duda, insistiendo en que se vuelva a remitir.

PREGUNTAS:

Seguidamente interviene la Concejala de Izquierda Unida, Sra. Rodríguez Sal, formulando la siguiente pregunta: Interesa se le informe sobre la convocatoria de subvenciones.

El Sr. Alcalde responde que se hará en diciembre, al igual que en los años anteriores.

Finalmente toma la palabra el Sr. García Menéndez del Grupo Socialista plantea las siguientes cuestiones:

-MURO DE TABLADO. Solicita información a cerca de las actuaciones que proceden en orden a que el Ayuntamiento se pueda resarcir de los gastos ocasionados por dicha actuación. Se le informa sobre el particular.

-CAMINOS. Interesa se haga un inventario de los caminos tal y como se acordó en la última reunión del Parque y por considerarlo de gran interés para este Concejo.

-CAMINO DE LA VEIGA. Manifiesta que con el arreglo de citado camino, se dejó sin entrada la finca de un particular. El Concejal de Obras, Sr. González González informa que no tiene constancia de que en dicho lugar se haya hecho la actuación referida, y que por otro lado tampoco se ha presentado reclamación alguna por parte del interesado.

-ESCOLLERA DE TABLADO. Pregunta quién la ha hecho. El Sr. González González responde que la Dirección de Carreteras. El interviniente califica de nefasta su ejecución y vaticina que pronto volverá a derribarse, a lo que el Sr. González le replica, que si vuelve a caer se dará traslado de nuevo al Organismo competente.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se dio por finalizado el acto a las doce horas y treinta minutos, firmando los asistentes el acta correspondiente, de lo que yo, Secretaria, certifico.-